

Teniendo en cuenta la petición que antecede, que consiste en la solicitud de sanción a PRODUCTORA AGRICOLA AG SAS SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, por el incumplimiento de lo ordenado por este despacho en los oficios N° 593 y 595 del 12 de agosto del 2021, este despacho **dispone**:

1. Previamente, por secretaria verifíquese en el módulo de depósitos judiciales si para el presente asunto se encuentran sumas de dinero puestas a disposición por parte de la compañía PRODUCTORA AGRICOLA AG S.A.S. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL.

2. Verificado lo anterior, y en caso de no existir dineros puestos a disposición para este asunto y por parte de dicha compañía, previo a proceder con la sanción solicitada, **oficiese a dicha entidad**, en los términos de los oficios 593 y 595, para que dé cumplimiento a lo allí ordenado y **además** se explique las razones por las cuales no se ha tomado nota de los embargos, como quiera que los oficios fueron recibidos en la compañía desde 8 de septiembre del 2021, del correo electrónico alvarocruz@cruzcalderonabogados.com

Adviértase que en caso de no dar respuesta en forma inmediata y dar las explicaciones a que haya lugar, se hará acreedor a las sanciones previstas por el Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0738 Hoy El Srio. <i>Ruth</i> 13 DIC 2021 RUTH MARGARITA MIRANDA P.</p>
